Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Neiva - Huila.

REFE: *Proceso Ejecutivo No.2018 - 631*
DDTE *MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA*
DDAS *SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA Y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ*

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, *mayor y Domiciliado en Neiva, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie mi firma, actuando en mi condición de endosatario de la parte ejecutante, me permito presentar recurso de* ***REPOSICIÓN*** *contra el auto adiado 4 de febrero del año en curso, mediante el cual su despacho decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia:*

PETICIÓN

Solicito señor juez, REVOCAR el auto calendado 4 de febrero del año en curso y notificado por estado el día 5 de febrero del presente período, mediante el cual su despacho decreto el desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DE MI PETICIÓN

Dice el auto recurrido fundamentalmente que con facultades consagradas en el artículo 317 Numeral 2 del Código general Del Proceso, el juzgado observa una inactividad del proceso durante año resulta imperioso decretar la terminación anormal del proceso.

Razón que el suscrito considera desde todo punto de vista inadmisible, pues es el mismo despacho quien en ejercicio de facultad conferida por el artículo 317 del C.G.P. en su numeral 1 expidió providencia adiada el día 18 de noviembre del 2020 donde se requiere para que en un término de 30 días se notifique la parte pasiva del proceso, resultando contradictorio ese postulado de afirmar una inactividad por 1 año del proceso de la referencia, cuando dos meses atrás realizo esa providencia, aún más, dándole cumplimiento a dicha imposición y en obediencia de la misma el día 3 de diciembre del 2020 a las 3:00 pm por email institucional cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co fue allegado el informe de la empresa de mensajería donde informa que fue devuelta la notificación y consecuencia de ello

solicite el emplazamiento de la totalidad de las demandas conforme al artículo 318 del C.G.P. petición que no ha sido resuelta.

Con lo anterior considero sustentado mi pretensión de REVOCATORIA del auto donde se decretó desistimiento tácito al proceso de marras.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo establecido por los artículos 318 y 319 del C. G. P.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las actuaciones surtida dentro del proceso, las que adjunto al presente escrito

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajos su despacho el trámite del proceso principal

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No 6 – 28 oficina 311 T-A del centro comercial metropolitano de Neiva, email pipealvarez83@gmail.com.

Las demás partes en las direcciones conocidas en el proceso

Del señor Juez,

Atentamente,

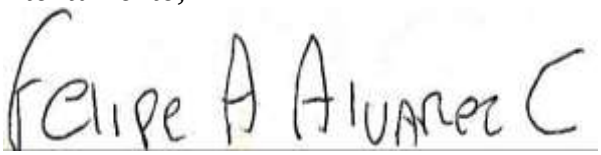

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES
C. C. No 1.010.204.407 De Bgta D.C.
T. P. No. 297.627 del C. S. J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL MOPNTEALEGRE POLANIA
DEMANDADO: SINDY MARGERY ARDILA MARTNEZ Y OTROS
RADICACIÓN No.41001-40-03-008-2018-00631

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación personal a los demandados, solo habiéndose decretado el auto que libra mandamiento de pago, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días gestiones y efectué la notificación que corresponda a los demandados SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ identificada con CC 36.313.846, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA, identificada con C.C. 26.492.274 Y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.223.960, de conformidad con el artículo 292 y 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figurea jurídica de Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispuso el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **080** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

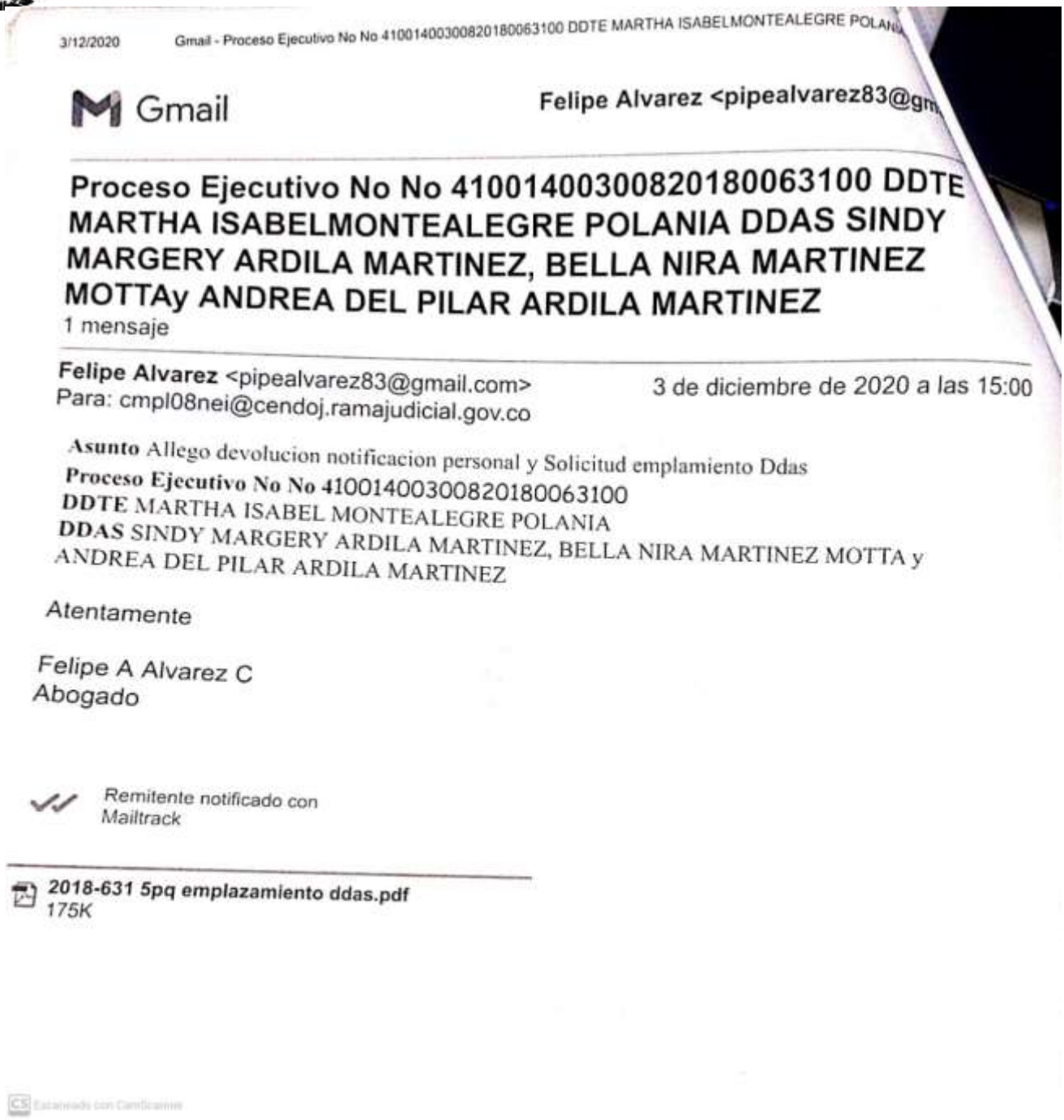

3/12/2020 Gmail - Proceso Ejecutivo No No 41001400300820180063100 DDTE MARTHA ISABELMONTEALEGRE POLANIA

Gmail Felipe Alvarez <pipealvarez83@gm

Proceso Ejecutivo No No 41001400300820180063100 DDTE MARTHA ISABELMONTEALEGRE POLANIA DDAS SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLA NIRA MARTINEZ MOTTAy ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ

1 mensaje

Felipe Alvarez <pipealvarez83@gmail.com> 3 de diciembre de 2020 a las 15:00
Para: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto Allego devolucion notificacion personal y Solicitud emplamiento Ddas
Proceso Ejecutivo No No 41001400300820180063100
DDTE MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
DDAS SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLA NIRA MARTINEZ MOTTA y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ

Atentamente

Felipe A Alvarez C
Abogado

Remitente notificado con Mailtrack

2018-631 5pq emplazamiento ddas.pdf
175K

Escaneado con CamScanner

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Neiva.

REFE: *Proceso Ejecutivo No. 2018-631*
DDTE: *MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA*
DDAS: *SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ*

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, *mayor y Domiciliado en Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como endosatario en procuración para el cobro, por medio del presente escrito y en ejercicio de las facultades que me otorga la ley especialmente la conferida por el artículo 108 del C.G.P. me permito solicitarle se ordene el* ***EMPLAZAMIENTO****, de la totalidad de las demandas señoras SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ.*

Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta dada por la oficina de mensajería SURENVIOS Guía No 10-195429 ***"DESTINATARIO DESCONOCIDOS"*** *y se desconoce el sitio en el cual puedan ser notificadas.*

Del señor Juez,

Atentamente,

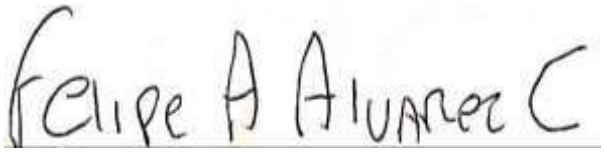

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES
C. C. No 1.010.204.407 De Bgta D.C.
T. P. No. 297.627 del C. S. J

C.C. Metropolitano Oficina 311 Torre A Neiva Tel 8722844 - 3133439097
Email pipealvarez83@gmail.com

FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES
ABOGADO

NEIVA, 26 de NOVIEMBRE de 2020

Doctor
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
RAD: 2018-631 GUIA: 10-195429

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) SINDY MARGERY ARDILA MARTINEZ, BELLANIRA MARTINEZ MOTTA Y ANDREA DEL PILAR ARDILA MARTINEZ notificación PERSONAL en el domicilio AV. 26 3 W-98 CLINICA MEDILASER de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: DESCONOCIDAS

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido. X
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,

SURENVIOS
LLEGAMOS PRIMERO
NIT. 813.000.298-7

SURENVIOS S.A.S.
NEIVA